

PENA DE MUERTE: ¿A QUIÉN HAY QUE MATAR?*

El día 15 de Abril del corriente año, hemos sido nuevamente testigos de la ejecución de un **ser humano**. Pero esta vez, nos tocó más de cerca por tratarse de un hermano argentino –correntino de nacimiento- nacionalizado paraguayo, de nombre Ángel Francisco Breard.

Es bueno recordar que tanto los Gobiernos de Argentina como de Paraguay, las Naciones Unidas, organismos de derechos humanos -como Amnesty International- y hasta la Santa Sede, bregaron hasta último momento para aplazar la ejecución, pero los pedidos de clemencia no fueron **escuchados** por el Gobierno Norteamericano.

Siempre decimos que la justicia **es y debe ser ciega**, lo cual se traduce en la transparencia de sus decisiones; pero ello no significa, que también sea **sorda**, ya que al tener vedada la visual, el sentido de la audición debe estar más agudizado al clamor de los justiciables, y más aún en los casos donde está en juego la vida humana, ya que el error es irreparable.

Las estadísticas han demostrado la ineficacia de la pena capital como medida disuasiva o ejemplificadora del Estado a los efectos de la reducción del índice de criminalidad; por el contrario es un círculo vicioso, en el que el propio Estado con su **política de exclusión**, hace que los **“excluidos”** se hagan oír a través del delito, para luego cerrar ese círculo condenándolos a pagar con sus propias vidas.

En nuestro país, implantar la pena de muerte sería desconocer y violentar el orden constitucional, ya que tanto el artículo 18 de la Constitución Nacional, como el artículo 27 de la Carta Magna Provincial, establecen que **“queda abolida para siempre la pena de muerte, y que las cárceles son para seguridad y no para castigo de los detenidos”**, es decir que el objetivo es la rehabilitación y no la eliminación.

* Por el Dr. Martín Diego Pirota. Abogado Especialista en Derecho de Daños (Universidad de Belgrano – Argentina y Universidad de Salamanca – España). Web site del autor: www.martindiegopirota.com.ar – Artículo publicado en el diario Norte, Resistencia-Chaco, 24 de Abril de 1998; y Revista Mensajes, Buenos Aires, Año 4 N° 47, Agosto de 1998.

Es por ello, que para dar respuesta a la pregunta inicial, consideramos que los argentinos debemos ser coherentes y respetuosos del mandato constitucional, y coincidir con la opinión del Dr. Elías Neuman, en el sentido de que si **“es preciso matar, debería serlo al delincuente que reside en el hombre, pero nunca al hombre en sí”**. Que así sea.-